

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**

**Resolución No. 393**  
**(17 de noviembre de 2005)**

**Por la cual se amplía el alcance de las actividades profesionales a que se refieren los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones.**

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, en uso de la atribución establecida en el artículo 5° de la Ley 842 de 2003, en su sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2005 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través de la Ley 842 de 2003 se modificó la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares.
2. Que el artículo 2° de la Ley 842 de 2003, establece las actividades cuyo desempeño se considera ejercicio de la ingeniería
3. Que el artículo 4° de la Ley 842 de 2003, establece que son profesiones afines a la ingeniería "aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades conexas o relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupaciones es conexo a la ingeniería".
4. Que la Clasificación Nacional de Ocupaciones, adoptada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante la Resolución No. 1186 de 1970, en lo que refiere a los subgrupos 02 y 03 puede ser ampliada por el COPNIA de acuerdo con las nuevas modalidades de los programas y títulos académicos en ingeniería y sus profesiones afines o auxiliares que se presenten en el país.
5. Que dentro de tales ocupaciones, tareas o actividades no se encuentran estipuladas las relacionadas con la profesión denominada **CONSTRUCCIÓN EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA**, por ser una nueva profesión afin a la ingeniería.
6. Que la Ley 842 de 2003, le asignó al COPNIA la competencia para controlar e inspeccionar a los profesionales afines Constructores en Arquitectura e Ingeniería.
6. Que el COPNIA ha venido controlando e inspeccionando el ejercicio profesional de ésta profesión afin a la ingeniería, teniendo en cuenta el perfil académico y ocupacional acogido por las instituciones de Educación Superior que ofrecen dicho programa.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Amplíase el alcance de la Clasificación Nacional de Ocupaciones-CNO, a las actividades profesionales propias de la Construcción en Arquitectura e Ingeniería como profesión afin a la ingeniería, en cuanto al subgrupo 02, tales como:

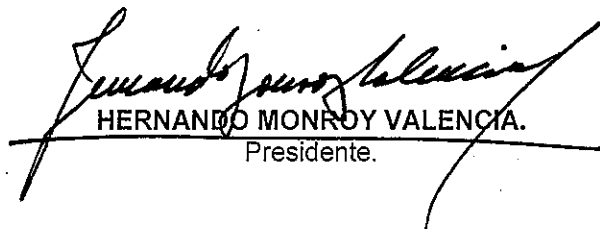
- Construir o materializar proyectos civiles o arquitectónicos que hayan sido previamente calculados y diseñados por ingenieros civiles o arquitectos respectivamente;
- Gestionar, planear, organizar, ejecutar, administrar y controlar (inspección, dirección de obra y/o interventoría), con las limitaciones legales, los diferentes procesos constructivos de los proyectos de obra civil o arquitectónica, utilizando las nuevas tecnologías y aplicando las normas constructivas vigentes, siempre y cuando el proyecto haya sido previamente calculados y diseñados por ingenieros civiles o arquitectos respectivamente;
- Producir materiales para la construcción e investigar sobre nuevos sistemas constructivos, innovar tanto las técnicas como los procesos constructivos e implementar en el proceso constructivo normas y procesos ambientales,

- Implementar, coordinar y asignar tareas derivadas de planes de mantenimiento constructivo preventivo y correctivo.
- Celebrar, con las limitaciones legales, contratos públicos o privados cuyo objeto sea la materialización, gestión, planeación, organización, administración o control de proyectos arquitectónicos o civiles, diseñados o calculados por arquitectos o ingenieros respectivamente.
- Asesorar sobre todo lo referente a la materialización de obras civiles o arquitectónicas.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005)

  
HERNANDO MONROY VALENCIA.  
Presidente.

6